

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GAB/JFO/ECV

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, para llevar a cabo el servicio de consultoría denominada "estudio de diseño de complejo de necesidades y requerimientos para la reinserción y rehabilitación social".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 3061

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

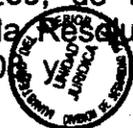
MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION JURIDICA

SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



Los antecedentes adjuntos; lo previsto en artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior, en la Resolución Exenta N° 5269, de Interior, de 2008 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8686, de Interior, de 2008.



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

7072609



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en mérito de ello, por Resolución Exenta N° 5269 de Interior, de 15 de julio de 2008, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para la llevar a cabo el servicio de "Estudio de diseño de complejo de necesidades y requerimientos para la reinserción y rehabilitación social".

Que, habiéndose realizado la pertinente licitación pública, se procedió a adjudicar el referido servicio, por Resolución Exenta N° 8686, de Interior, de 19 de noviembre de 2008, a el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, cédula de identidad nacional N° 6.260.047-0, debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio del Interior y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, con fecha 23 de abril de 2009, para llevar a cabo el servicio de consultoría denominada de "Estudio de diseño de complejo de necesidades y requerimientos para la reinserción y rehabilitación social", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), exento IVA, que se cancelará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.22.11.001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.





ARTICULO CUARTO:
por este acto se aprueba, es el tenor siguiente:

El convenio que

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, cédula de identidad nacional N° 6.260.047-0, ambos domiciliados en Santa Lucía N° 240, Edificio INAP, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en concordancia con el eje de rehabilitación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del portal de Internet Mercado Público, se ha resuelto adjudicar el servicio de consultoría denominada "Estudio de Diseño de Complejo de Necesidades y Requerimientos para la Reinserción y Rehabilitación Social", a el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, mediante Resolución Exenta N° 8686, de Interior, de 19 de noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5269 de Interior, de fecha 15 de julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, en adelante la ejecutora, el servicio de consultoría denominada "Estudio de Diseño de Complejo de Necesidades y Requerimientos para la Reinserción y Rehabilitación Social".

CUARTO: El servicio contratado tiene como objetivo Identificar el complejo de necesidades en materia de rehabilitación y reinserción de quienes han sido condenados y la experiencia internacional en materia de oferta publica para la resolución de estas necesidades

I.- Los objetivos específicos del servicio serán los siguientes:

- Identificar el complejo de necesidades en materia de reinserción en función de perfiles de delitos cometidos (se excluyen delitos de índole sexual).
- Analizar la experiencia internacional en materia de oferta publica para la reinserción/ rehabilitación de sujetos condenados, privados y no privados de libertad, y en acompañamiento post penitenciaría.





Construir un modelo óptimo de atención y acompañamiento público para efectos de la rehabilitación y reinserción de sujetos condenados.

- Comunicar y socializar con los integrantes de la mesa intersectorial de reinserción la experiencia internacional en la materia y el modelo construido.

II.- Los antecedentes técnicos de la prestación serán los siguientes:

Para efectos de la metodología a utilizar es relevante para la División de Seguridad Pública considerar los siguientes lineamientos:

- La propuesta se debe enmarcar en los lineamientos presentes en la Política Penitenciaria de Gendarmería de Chile y en los tratados vigentes de respeto de a los Derechos Humanos y Ciudadanos.
- Análisis de información disponible en relación a la Política Nacional de Seguridad Ciudadana y a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
- Análisis de información en relación a las políticas públicas en materia de seguridad pública a nivel nacional e internacional.
- Información disponible y/o bases de datos relativas a condenados.
- Entrevistas y/o grupos focales a actores/informantes claves en la temática.

Los criterios para la selección de la información relevante serán definidos en conjunto con la contraparte técnica.

III.- Los productos esperados serán los siguientes:

- Análisis descriptivo de los perfiles sociales de los condenados por tipo o familia de delitos.
- Análisis comparativo de la experiencia internacional en materia de oferta pública para la reinserción o rehabilitación
- Sistematización de las necesidades específicas de los condenados en la perspectiva de la rehabilitación y/o reinserción.
- Un modelo viable de atención y acompañamiento público para efectos de la rehabilitación y reinserción de sujetos condenados

QUINTO: Los productos requeridos serán entregados de la forma y los plazos que a continuación se señalan:

Producto N° 1

Primer Informe de Avance: Será entregado al 15° día posterior a la adjudicación y antes de comenzar el trabajo de campo. Deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Marco conceptual del Estudio.
- Estrategia metodológica definitivo.
- Instrumentos de sistematización de información secundaria.
- Instrumentos de recolección de información primaria.
- Plan de trabajo de campo y cronograma definitivo.





Antes de comenzar el trabajo de campo, los instrumentos y el plan de trabajo deberán ser aprobados por la contraparte técnica.

Producto N° 2

Segundo Informe de Avance: Será entregado al 60° día posterior a la adjudicación. Deberá dar cuenta de:

- La sistematización y conclusiones de la revisión de la experiencia internacional en materia de políticas de reinserción / rehabilitación.

Producto N° 3

Tercer Informe de Avance: Será entregado al cumplirse 4 meses desde la adjudicación del estudio. Deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Perfil de los condenados en Chile por tipo o familia de delitos.
- b) Sistematización del complejo de necesidades a resolver en la perspectiva de la reinserción/ rehabilitación.

Producto N° 4

Informe Final: Será entregado al cumplirse 5 meses desde la adjudicación del estudio. Debería integrar la información presentada en los informes anteriores incluyendo:

- Modelo viable de oferta y acompañamiento, desde el sector público, para efectos de la rehabilitación y reinserción de personas condenadas

El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo del estudio realizado y presentaciones (powerpoint) para su difusión.

El informe Final no se considerará terminado mientras no sea aprobado por la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública, en adelante "la División" o "DSP".

SEXTO: Se considerará como parte integrante del presente Contrato las Bases Técnicas y Administrativas las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5269, de interior, de fecha 15 de Julio de 2008, como también, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y demás antecedentes anexos.

SEPTIMO: La vigencia del contrato será de 5 (cinco) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado a la suma total de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), exento de I





NOVENO:

El Ministerio del Interior pagará al proveedor en 4 pagos, mediante cheques nominativos, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior la recepción conforme de dichos productos.

Los productos a que se refiere el párrafo anterior son los informes comprometidos de acuerdo a los productos esperados señalados en la cláusula quinta del presente convenio. De este modo los pagos serán contraprestación del informe respectivo, de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuota	Plazo	monto
1° pago	15 días de iniciada la prestación de los servicios	20% del monto total
2° pago	60 días de iniciada la prestación de los servicios	25% del monto total
3° pago	4 meses de iniciada la prestación de los servicios	25% del monto total
4° pago	5 meses de iniciada la prestación de los servicios y posterior entrega del informe final.	30% del monto total

DECIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de Boleta de Garantía en Efectivo N° 0140242, emitida por el Banco Santander a favor del Ministerio.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega los productos en los plazos indicados en el presente contrato, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones





establecidas en el contrato respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente licitación como asimismo los informes, bases de datos y materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de esta licitación, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Estudios del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos que se entreguen en conformidad al contrato que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el adjudicatario haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.





DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la cual comparece don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, por El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, consta en Decreto Afecto N° 732-2009, de Universidad de Chile, de 12 de Enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO NOVENO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutoria.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos CESC Universidad de Chile

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA (CESC), DEL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DENOMINADA "ESTUDIO DE DISEÑO DE COMPLEJO DE NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA LA REINSERCIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL".

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, cédula de identidad nacional N° 6.260.047-0, ambos domiciliados en Santa Lucía N° 240, Edificio INAP, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en concordancia con el eje de rehabilitación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del portal de Internet Mercado Público, se ha resuelto adjudicar el servicio de consultoría denominada "Estudio de Diseño de Complejo de Necesidades y Requerimientos para la Reinserción y Rehabilitación Social", a el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, mediante Resolución Exenta N° 8686, de Interior, de 19 de noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5269 de Interior, de fecha 15 de julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, en adelante la ejecutora, el servicio de consultoría denominada "Estudio de Diseño de Complejo de Necesidades y Requerimientos para la Reinserción y Rehabilitación Social".

6660146

CUARTO: El servicio contratado tiene como objetivo Identificar el complejo de necesidades en materia de rehabilitación y reinserción de quienes han sido condenados y la experiencia internacional en materia de oferta pública para la resolución de estas necesidades

I.- Los objetivos específicos del servicio serán los siguientes:

- Identificar el complejo de necesidades en materia de reinserción en función de perfiles de delitos cometidos (se excluyen delitos de índole sexual).
- Analizar la experiencia internacional en materia de oferta pública para la reinserción/ rehabilitación de sujetos condenados, privados y no privados de libertad, y en acompañamiento post penitenciario.
- Construir un modelo óptimo de atención y acompañamiento público para efectos de la rehabilitación y reinserción de sujetos condenados.
- Comunicar y socializar con los integrantes de la mesa intersectorial de reinserción la experiencia internacional en la materia y el modelo construido.

II.- Los antecedentes técnicos de la prestación serán los siguientes:

Para efectos de la metodología a utilizar es relevante para la División de Seguridad Pública considerar los siguientes lineamientos:

- La propuesta se debe enmarcar en los lineamientos presentes en la Política Penitenciaria de Gendarmería de Chile y en los tratados vigentes de respeto de a los Derechos Humanos y Ciudadanos.
- Análisis de información disponible en relación a la Política Nacional de Seguridad Ciudadana y a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
- Análisis de información en relación a las políticas públicas en materia de seguridad pública a nivel nacional e internacional.
- Información disponible y/o bases de datos relativas a condenados.
- Entrevistas y/o grupos focales a actores/informantes claves en la temática.

Los criterios para la selección de la información relevante serán definidos en conjunto con la contraparte técnica.

III.- Los productos esperados serán los siguientes:

- Análisis descriptivo de los perfiles sociales de los condenados por tipo o familia de delitos.
- Análisis comparativo de la experiencia internacional en materia de oferta pública para la reinserción o rehabilitación
- Sistematización de las necesidades específicas de los condenados en la perspectiva de la rehabilitación y/o reinserción.

- Un modelo viable de atención y acompañamiento público para efectos de la rehabilitación y reinserción de sujetos condenados

QUINTO: Los productos requeridos serán entregados de la forma y los plazos que a continuación se señalan:

Producto N° 1

Primer Informe de Avance: Será entregado al 15° día posterior a la adjudicación y antes de comenzar el trabajo de campo. Deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Marco conceptual del Estudio.
- Estrategia metodológica definitivo.
- Instrumentos de sistematización de información secundaria.
- Instrumentos de recolección de información primaria.
- Plan de trabajo de campo y cronograma definitivo.

Antes de comenzar el trabajo de campo, los instrumentos y el plan de trabajo deberán ser aprobados por la contraparte técnica.

Producto N° 2

Segundo Informe de Avance: Será entregado al 60° día posterior a la adjudicación. Deberá dar cuenta de:

- La sistematización y conclusiones de la revisión de la experiencia internacional en materia de políticas de reinserción / rehabilitación.

Producto N° 3

Tercer Informe de Avance: Será entregado al cumplirse 4 meses desde la adjudicación del estudio. Deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Perfil de los condenados en Chile por tipo o familia de delitos.
- b) Sistematización del complejo de necesidades a resolver en la perspectiva de la reinserción/ rehabilitación.

Producto N° 4

Informe Final: Será entregado al cumplirse 5 meses desde la adjudicación del estudio. Debería integrar la información presentada en los informes anteriores incluyendo:

- Modelo viable de oferta y acompañamiento, desde el sector público, para efectos de la rehabilitación y reinserción de personas condenadas

El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo del estudio realizado y presentaciones (powerpoint) para su difusión.

El informe Final no se considerará terminado mientras no sea aprobado por la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública, en adelante "la División" o "DSP".

SEXTO: Se considerará como parte integrante del presente Contrato las Bases Técnicas y Administrativas las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5269, de interior, de fecha 15 de Julio de 2008, como también, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y demás antecedentes anexos.

SEPTIMO: La vigencia del contrato será de 5 (cinco) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado asciende a la suma total de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), exento de IVA.

NOVENO: El Ministerio del Interior pagará al proveedor en 4 pagos, mediante cheques nominativos, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior la recepción conforme de dichos productos.

Los productos a que se refiere el párrafo anterior son los informes comprometidos de acuerdo a los productos esperados señalados en la cláusula quinta del presente convenio. De este modo los pagos serán contraprestación del informe respectivo, de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuota	Plazo	monto
1° pago	15 días de iniciada la prestación de los servicios	20% del monto total
2° pago	60 días de iniciada la prestación de los servicios	25% del monto total
3° pago	4 meses de iniciada la prestación de los servicios	25% del monto total
4° pago	5 meses de iniciada la prestación de los servicios y posterior entrega del informe final.	30% del monto total

DECIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$2.000.000.- (dos

millones de pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de Boleta de Garantía en Efectivo N° 0140242, emitida por el Banco Santander a favor del Ministerio.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega los productos en los plazos indicados en el presente contrato, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el contrato respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diere cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente licitación como asimismo los informes, bases de datos y materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de esta licitación, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Estudios del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos que se entreguen en conformidad al contrato que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el adjudicatario haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la cual comparece don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, por El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, consta en Decreto Afecto N° 732-2009, de Universidad de Chile, de 12 de Enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO NOVENO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS
CESC
UNIVERSIDAD DE CHILE
RUT N° 6.260.047-0